



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de noviembre de dos mil veintiuno

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA  
RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00349 00  
DEMANDANTE: JULIO CESAR PIEDRAHITA RICAURTE  
DEMANDADO: COLPENSIONES

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por JULIO CESAR PIEDRAHITA RICAURTE en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá para que so pena de rechazo se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- El demandante deberá anexar documento donde demuestre que haya remitido copia de la demanda y sus anexos a las demandadas por medio del canal digital, toda vez que lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020 dice que “el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación”

- Deberá relacionar en el acápite correspondiente la totalidad de las documentales aportadas como pruebas, toda vez que no fue así con las obrantes a folios 33 a 42 del expediente digital.
- Deberá Anexar la totalidad de las documentales relacionadas en el acápite de pruebas, toda vez que no aportó la denominada “COPIA DE LA SENTENCIA DEL (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) EN EL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JUAN ALBERTO GOMEZ BOTERO VS COLPENSIONES RADICADO 05001-31-05-018-2019-00240-01 (20-044) PROFERIDA POR LA SALA LABORAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN EN CASO DE IGUALES CARACTERÍSTICAS” ni la denominada “ACTA DE AUDIENCIA DE FALLO DENTRO DEL PROCESO CON RADICADO: 05001310501320200041200, LLEVADA A CABO EN EL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL DÍA 1 DE JULIO DEL 2021”

SEGUNDO: Se reconoce personería al abogado SANTIAGO ALBERTO TIRADO URIBE, identificado con T.P. 168.587 del C.S. de la J. en calidad de apoderado para que represente los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados n.º 155 del 8 de  
noviembre de 2021.  
Catalina Velásquez Cárdenas  
Secretaria